

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 24 de Marzo de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2019-00734-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:36 a.m. del 24 de Marzo de 2021

Fin audiencia: 9:00 a.m. del 4 de Marzo de 2021

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia concurren de forma virtual la demandante ELBERTH JAVIER PARDO ACOSTA su apoderada DANIELA CAMILA TORRES CRUZ y la demandada OLGA LUCIA CELY CARDENAS .

IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD - SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el niño JUAN CAMILO PARDO CELY, nacido en Bogotá el día treinta (30) de mayo de 2008, **no es hijo biológico** del señor ELBERTH JAVIER PARDO ACOSTA, identificado con C.C. No. 79'696.112. Para tal efecto proceda la parte interesada a remitir esta decisión a la Registraduría de Tunjuelito, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en el indicativo serial 41575164, NUIP 1033723668. Sirvase la citada Registraduría proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, si pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: Sin condena al no existir oposición.

TERCERO: NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Ministerio Público adscritos al Despacho.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias-

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:00 a.m. del día 24 de Marzo de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46c987ec4004a734239f1312bb2606cd2f288026f495d4f3b865b4a0a7ffa89d

Documento generado en 24/03/2021 11:02:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**